INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 1° de junio de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 23 de mayo de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 31 de mayo de 2023. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

Interlocutorio No. 0816 Rdo. No. 2023-00203

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: MARÍA INÉS CASTRO GARCÍA.

C.C. 30.333.713 EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR

SARA ALDANA CASTRO.

DEMANDADO: JAIME JESÚS ALDANA SUÁREZ

C.C. 17.189.539

RADICADO: 2023-00203

Se encuentra a despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por la señora MARÍA INÉS CASTRO GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.333.713 y contra el señor JAIME JESÚS ALDANA SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.539, para resolver.

Por auto del 23 de mayo de 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 24 de mayo del mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial por la señora MARÍA INÉS CASTRO GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.333.713 y contra el señor JAIME JESÚS ALDANA SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.189.539, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bdbf86b31bc382d3c89b14b4fa5c4c4d883e43d2708fe8c0f61d417b0dd6ff51

Documento generado en 01/06/2023 10:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica